

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

Ley.

#### Ministerio del Interior

*Orden sobre impresión y fijación en todos los Ayuntamientos de España de la Ley de 15 del actual, anulatoria de la de 26 de Noviembre de 1931, que declaró fuera de la Ley y privó de la paz jurídica a D. Alfonso de Borbón.*

#### Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta de Transportes de la Plaza y provincia de León.—Anuncio.  
Gobierno Militar.—Anuncio.

#### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

#### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## Jefatura del Estado

### LEY

La Legislación española, de acuerdo con el espíritu de la Iglesia, conservó los Cementerios parroquiales con carácter netamente confesional, ordenando la construcción de Cementerios civiles, con absoluta separación de los católicos, para ente-

rrar en aquéllos los cadáveres de los que hubiesen muerto fuera del seno de la Iglesia.

El espíritu sectario que alentaba en toda la Legislación de la República de mil novecientos treinta y uno, hubo de manifestarse también en esta materia de Cementerios, y por eso, en la Ley del treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos, se mandó a las Autoridades derribar las tapias que separaban los Cementerios católicos de los civiles, y se autorizó a los Municipios para que se incautaran de los Cementerios parroquiales, atropellando el sagrado derecho de la propiedad de la Iglesia sobre recintos, considerados por el pueblo como algo tan religioso y tan sagrado, que vulgarmente se les llamaba Composantos y hasta se prohibió el enterramiento religioso de toda persona mayor de veinte años que no hubiese manifestado de modo expreso su voluntad, vejamen gravísimo a la inmensa mayoría del pueblo español, que profesa la Religión Católica, y disposición tan sectaria que acaso no tenga precedente en el derecho de ningún Estado culto.

En consecuencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Queda derogada la Ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos sobre Cementerios Municipales, y cuantas disposiciones complementarias se hubieren dictado para su ejecución,

Artículo segundo. Las Autoridades municipales restablecerán en el plazo de dos meses, a contar desde la vigencia de esta Ley, las antiguas tapias, que siempre separaron los Cementerios civiles de los católicos,

Artículo tercero. Se reconoce y se devuelve a la Iglesia y a las Parroquias respectivas la propiedad de los Cementerios parroquiales y de cualesquiera otros Cementerios de que se hubiesen incautado los Municipios, a tenor del artículo primero de la Ley que se deroga.

Artículo cuarto. La jurisdicción en los Cementerios católicos corresponde a la Autoridad Eclesiástica, cualquiera que sea la persona o entidad a las que compete la administración de aquéllos.

Artículo quinto. La jurisdicción de los Cementerios civiles compete a la Autoridad civil.

Artículo sexto. En el término de dos meses, a contar de la vigencia de esta Ley, los dueños, administra-

dores o encargados de panteones, sepulturas, nichos y cualquiera clase de monumentos funerarios, están obligados, bajo su responsabilidad, a hacer desaparecer de los mismos todas las inscripciones y símbolos de sectas masónicas y cualesquiera otros que de algún modo sean hostiles u ofensivos a la Religión Católica o a la moral cristiana.

Si no lo hicieran, lo hará la entidad a quien compete la administración del Cementerio respectivo, que se resacirá de los gastos reclamando su importe a los obligados.

Artículo séptimo. Se restablecen en su pleno vigor cuantas disposiciones se hallan vigentes en esta materia al tiempo de promulgarse la Ley que se deroga, en cuanto no se opongan a la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### ORDEN

En el artículo segundo de la Ley de 15 del actual, que anula la de 26 de Noviembre de 1921, por la que se declaró fuera de la Ley y se privó de la paz jurídica a D. Alfonso de Borbón y Habsburgo-Lorena, se dispone que a la Ley anulatoria, se dé la misma publicidad que se ordenó se diera a la anulada. Y estableciéndose en esta que la referida Ley condenatoria fuera impresa y fijada en todos los Ayuntamientos de España, análogo trámite ha de cumplirse ahora, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Que la Ley de 15 de Diciembre actual (*Boletín Oficial* del 20), por la que se anula la de 26 de Noviembre de 1931, sea impresa y fijada en todos los Ayuntamientos de España, debiendo vigilar los Gobernadores Civiles el cumplimiento de la presente Orden.

Burgos, 20 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General Civil de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Para facilitar el cumplimiento de la Orden que antecede del Ministerio del Interior, todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, recibirán con el presente BOLETIN dos ejemplares de la Ley de 15 del actual a fin de que sea fijada en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos para conocimiento general.

León, 23 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

### Junta de Transportes de la Plaza y Provincia de León

Los propietarios de camiones automóviles que a continuación se detallan, pueden presentarse en las Oficinas de esta Junta de Transportes (Independencia, núm. 14), el día 30 del actual, de seis a siete de la tarde, para efectuar el cobro correspondiente, advirtiéndoles tienen que exhibir el certificado de Requisa de la Autoridad que lo efectuó, indicando los días de permanencia:

Antonio Fernández Fernández, de León, LE. 2.376.

Antonio Canseco, de Pedrero, LE. 2.448.

Antonio García, de Benavides, LE. 3.655.

Matias Fernández, de Matallana, LE. 2.866.

Balbino Vega Díez, de La Milla del Río, LE. 2.797.

Manuel Mesa González, de Cacabelos, LU. 1.891.

Juan Fernández Martínez, V. de Gavilanes, M. 31.154.

Lucio Soto Carpintero, de Valdeiras, LE. 3.163.

Manuel Blanco Martínez, de Villafraña, LU. 2.144.

José Puga, de León, ZA. 1.064.

Encarnación González Blanco, Villafraña, LU. 2.258.

Heremías Muñoz, de Puente Almuhey, LE. 2.310.

Segundo Vivas de Villamañán, LE. 1.542.

Segundo Vivas, de Villamañán, LE. 2.098.

Basilio Albillo Gutiérrez, de Caballes, LE. 2.875.

Nicomedes Cuervo Díez, de León, M. 41.747.

Lisardo Cascallana, de Villaverde, LE. 2.370.

Manuel Rivas Martín, de Villablino, LE. 1.953.

Leocricio Santos Fernández, de Ardón, LE. 2.823.

Manuel Martínez, de León, LE. 3.190

Macario Valparís, de Ambasaguas, Bu. 2.409.

Demetrio Rodríguez, de León, LE. 3.050.

Manuel Torio Peláez, de Lorenzana, LE. 2.755.

Manuel Torio Peláez, de Lorenzana, LE. 3.060.

Carlos Llamazares, de Benavides, LE. 2.919.

Antonio Flecha, de La Robla, LE. 2.922.

Antonio de la Arada, de Villoria, ZA. 1.082.

Ceferino Cuadrado, de León, LE. 1.856.

Cándido García, de La Flecha, O. 6.819.

Valentín Andrés, de Cistierna, PO. 8.673.

León, 20 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador Militar-Presidente, José Gistán.

## GOBIERNO MILITAR

Por la superioridad se ha dispuesto que la orden fecha 20 de Febrero de 1937, (B. O. núm. 125) relativa al licenciamiento del tercer hermano en filas y sus complementarias de 26 de Abril, 10 de Septiembre, 8 de Octubre (B. O. núm. 354), 29 de Noviembre (B. O. núm. 407), del citado año, y las de 20 de Agosto y 28 de Octubre del corriente (B. O. núm. 122) deberán entenderse aclaradas en el sentido de que, cuando uno de los tres hijos presentes en filas o llamados a concentración, pertenezca a alguno de los reemplazos de 1929 o 1928 y sean de estado casados, deberán ser preferentemente licenciados, el que reuna esta circunstancia cualquiera que sea el hijo elegido por el padre para disfrutar de dichos beneficios y siempre que todos ellos, se hallen clasificados como soldados para todo servicio, debiendo en caso contrario, atenderse a lo dispuesto en 20 de Agosto último, cuando alguno de los hijos se halle declarado útil para servicios auxiliares.

León, 21 de Diciembre de 1938.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. Carlos Zabaleta.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

El día 25 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo sobre alquiler de medidas para la venta de vino al por mayor durante el año de 1939, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cubillas de los Oteros, 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.  
Núm. 716.—6,00 ptas.

### Ayuntamiento de Almanza

El día 27 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo de arbitrios sobre el consumo de vinos, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Las condiciones de subasta se estipulan en el pliego de condiciones formulado al efecto.

Almanza, 17 Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Augusto Medina.

Núm. 715.—6,00 ptas.

### Ayuntamiento de Cármenes

En virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento, y previo expediente instruido al efecto, tendrá lugar la venta en pública subasta, en la Consistorial de este Ayuntamiento, el día 30 del actual, y hora de las once, de nueve reses de ganado caballo y una asnal, cuyas señas aparecen consignadas en el expediente de su razón, cuyas reses proceden de haber sido encontradas y recogidas en este término municipal, después de la liberación del mismo por el Glorioso Ejército Nacional, la cual se verificará con sujeción a lo prevenido en el vigente Reglamento de Reses Mostrenacas.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los interesados en la adquisición de este ganado, puedan acudir a dicho acto en el día citado.

Cármenes, 12 Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, B. Alonso.

Núm. 717.—10,80 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia de D. Juan

D. Pablo García Garrido, interino Juez de primera instancia e instrucción de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente de incautación de bienes que se sigue en este Juzgado, contra Saturnino Merino Valencia, vecino de Algadefe, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, se cita y llama a dicho expedientado, para que en el término de ocho días, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en dicho expediente, lo que crea conveniente.

Dado en Valencia de D. Juan, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

### Juzgado de instrucción de Ponferrada

D. Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días, al expedientado Braulio Alvarez Fernández, de 36 años, casado, minero, natural de Santa Lucía, y vecino de Matarrosa del Sil, y hoy en ignorado paradero, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado para ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica; pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes contra el mismo, núm. 89 de 1938.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario P. H., Julio Fuertes.

D. Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de ocho días de comparecencia ante este Juz-

gado para ser oídos de palabra o por escrito, sobre la actuación que tuvieren antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, a los expedientados Alejandro Catalina Muñoz, de 37 años de edad, casado, jornalero, natural de Cañizar, (Gualajara) y vecino de Bembibre; Nicolás González Pérez, 24 años de edad, soltero, natural y vecino de Bembibre; Carlos Martínez Merayo, 24 años de edad, soltero, natural y vecino de Bembibre; Manuel Fernández Castellanos, 28 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Bembibre; Manuel Alvarez Diaz, 43 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de Bembibre; José Martínez Argüelles, 29 años de edad, soltero, carpintero, natural de Pola de Laviana, y vecino de Bembibre; Benjamín González Pérez, 26 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Bembibre, y cuyos actuales paraderos se ignoran, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente que instruyo con el núm. 70 de 1938, sobre incautación de bienes contra otro y los mismos.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Luis Porfirio García.

D. Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, al expedientado Santiago Sutil García, hijo de Isidoro y Genoveva, de 34 años de edad, casado, minero, natural de Mansilla del Páramo, y vecino de Matarrosa del Sil, y en ignorado paradero, para que, dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado para ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica; pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes, núm. 84 de 1938 contra el mismo.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, expido y firmo el presente

en Ponferrada, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario P. H., Julio Fuertes.

\* \* \*

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado para ser oída de palabra o por escrito sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, a la expedientada Antonia Rodríguez Candanedo, de 56 años, casada, sus labores, natural y vecina de Argayo y hoy en ignorado paradero; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente que instruyo con el número 72 de 1938, sobre incautación de bienes contra la misma, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Luis Porfirio García.

° °

D. Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días al expedientado Cándido Alcalde Sierra, de 25 años de edad, soltero, ferroviario, natural de Celada de Robledo (Palencia), y vecino de Torre del Bierzo, y cuyo actual paradero se ignora, sobre la responsabilidad civil que pudiere haberle por su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica; acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes 99 de 1938 contra el mismo.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Luis Porfirio García.

#### Juzgado municipal de Igüña

Don Manuel Vega Rodríguez, ex Juez municipal de Igüña, en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de incautación de bienes número 5 del corriente año, contra Severino García Melcón, vecino de Espina, se sacan a pública y segunda subasta por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio, los bienes embargados al mismo encartado sitios en término de expresado Espina, siguientes:

#### Fincas y tasación

- 1.º Prado, del Campo; en 750 pesetas.
- 2.º Prado, del Río; en 250 pesetas.
- 3.º Prado, de Bragalejos; en 1.000 pesetas.
- 4.º Prado, de Freicha; en 300 pesetas.
- 5.º Prado, en la Poza a Valdela-braña; en 1.500 pesetas.
- 6.º Prado, en Caniza; en 300 pesetas.
- 7.º Prado, de Prados Nuevos; en 500 pesetas.
- 8.º Prado, de Hormigueros; en 400 pesetas.
- 9.º Prado, de Valdemostela; en 250 pesetas.
- 10 Tierra, en Manifiesta, 25 pesetas.
- 11 Tierra, al mismo sitio; en 150 pesetas.
- 12 Tierra, en Teso las Fuentes; en 1 peseta.
- 13 Tierra, en los Marcarines; en 100 pesetas.
- 14 Tierra, en Teso la Zarza; en 15 pesetas.
- 15 Tierra, en Las Llamas; en 200 pesetas.
- 16 Tierra, en la Solana; en 75 pesetas.
- 17 Tierra, al mismo sitio; en 70 pesetas.
- 18 El quión de Redrueyos; en 1 peseta.
- 19 Tierra, de Carriza, de patatas; en 500 pesetas.
- 20 Tierra, de Cerradal; en 250 pesetas.
- 21 Tierra, de encima del Osedo; en 50 pesetas.
- 22 Tierra, de Cerradal del Barranco, para abajo; en 50 pesetas.
- 23 Tierra, de Valgrán; en 10 pesetas.

24 Tierra, de Valdeallente; en 125 pesetas.

25 Tierra, de la Cabra; en 250 pesetas.

26 Otra, en Valdeallente; en 50 pesetas.

27 Otra, en la Cabra de Abajo; en 15 pesetas.

28 Lllamarzo, de la Poza; en 200 pesetas.

29 Otra, en los Puercos; en 150 pesetas.

30 Otra, al de Nuestra Señora; en 500 pesetas.

31 Otra, en Caliyona; en 150 pesetas.

32 Linar, de bajo la Iglesia; en 300 pesetas.

33 Otro linar, en la Barrera; en 200 pesetas.

34 Huerto, de Embajo la Riva; en 50 pesetas.

35 Otro huerto, al mismo sitio de la Riva; en 40 pesetas.

36 La casa descrita de la calle de la Riva, desde la división que se haga con los hermanos, que comprende así como la mitad de este edificio; en 1.500 pesetas.

37 El pajar de la Riva; en 500 pesetas.

El remate de estas fincas tendrá lugar el día catorce de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en el principal de la Casa Consistorial del Ayuntamiento en esta localidad, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con rebaja del 25 por 100 y consignen por lo menos en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma y como no existen títulos de propiedad, el rematante sólo podrá reclamar certificación del acta del remate.

Dado en Igüña a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Manuel Vega.—El Secretario, Máximo C. Blanco.

Núm. 708.—45,20 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación.

1938